

RESOLUCIÓN Nº370/24

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de julio de 2024

VISTO, que la Comedia Municipal es fruto de una iniciativa del colectivo teatral rosarino y de la Asociación Argentina de Actores Delegación Rosario que, junto a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario decidieron la construcción de un Proyecto Teatral público en la ciudad. Una iniciativa, con continuidad en el tiempo, plasmada en la Ordenanza de creación y funcionamiento Nro 8.951/2012. Entre sus principales objetivos se encuentra, "poner en valor el enorme patrimonio cultural y tradición teatral local, profesionalizar la actividad, generar nuevos públicos; descentralizar la producción hacia los barrios; promover el ejercicio de la memoria cultural colectiva y estimular el surgimiento de nuevos/as autores/as". Dicha ordenanza constituye el marco regulatorio de referencia para el desarrollo del programa en su conjunto.

Que recuperando la figura que da nombre a la Comedia Municipal, el destacado actor y docente Norberto Campos, un artista inclasificable, expresión de un teatro de vanguardia que fusiona elementos de lo contemporáneo, la tradición y lo popular; se busca potenciar acciones para la democratización de la cultura, la igualdad de acceso y oportunidades para las y los artistas, y la profesionalización de los oficios y saberes artísticos tan propios de nuestra ciudad.

Que al presente, se concretaron nueve producciones teatrales. A través de ellas, se hizo posible sumar oportunidades al mercado laboral de actores y actrices, vestuaristas, maquilladores/as, directores/as y dramaturgos/as, entre otras personas y oficios, que desarrollan su carrera en la ciudad.

Que la Comedia Municipal Norberto Campos se conforma, así, bajo las regulaciones que la Ordenanza dispone, como un Programa Integral dedicado al quehacer teatral local. De esta manera, esta edición convoca:

- a) Un Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita.
- b) Un Concurso Abierto de Proyecto Teatral que tendrá como objeto la obra seleccionada en el concurso de dramaturgia del corriente año.
- c) Una Audición Abierta de Actores y Actrices; y

CONSIDERANDO, que la Secretaría de Cultura y Educación con su gestión actual busca promover, colaborar y contribuir con programas y proyectos cuyo fundamental objetivo redundará en beneficio de la cultura y educación de nuestra ciudadanía; siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR, el llamado a CONCURSO ABIERTO DE PROYECTO TEATRAL DE LA

DÉCIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMEDIA MUNICIPAL "NORBERTO CAMPOS", de acuerdo a las siguientes Bases y Condiciones:

1- DE LOS PROYECTOS TEATRALES

- 1.1. El o la postulante asumirá el rol de director/a y definirá quien cumpla el rol de asistente. Ambos tendrán funciones específicas trabajando en coordinación con el Teatro Municipal La Comedia de la Secretaría de Cultura y Educación en el proceso de producción.
- 1.2. Postulantes: Podrá participar toda persona humana mayor de 18 años que posea residencia mínima comprobable de 3 (tres) años, a criterio de la organizadora, en el departamento Rosario. Cada postulante podrá presentar un único proyecto teatral y deberá acreditar, como mínimo, 2 (dos) obras escénicas estrenadas bajo su dirección de las cuales una, al menos, deberá haber sido estrenada en la ciudad de Rosario. A efecto de acreditar la existencia de las obras se aceptarán todo tipo de documentación tales como entradas, pago de impuestos, folletos, programas de mano, afiches, críticas en los medios, recibos de pago de Argentores, etc. que resulte documentación bastante y suficiente, a criterio de la organizadora.
- 1.3. Restricciones: Se transcribe a continuación la parte pertinente del artículo Nº 6 de la Ordenanza 8951/2012: "... aquellos que fueran seleccionados para un proyecto no podrán volver a presentarse en los dos llamados subsiguientes..."
- 1.4. En el supuesto caso de que el postulante se desempeñare como agente municipal de la ciudad de Rosario, su participación se haya sujeta a la condición resolutoria de que al momento de su inscripción/postulación, acredite nota de conformidad de la autoridad del área en la que se desempeña, autorizando su comisión de servicios por el plazo del proyecto teatral. Para mayor información se podrá concurrir a la Dirección de Recurso Humanos y Asuntos Administrativos de la Secretaría de Cultura y Educación, con antelación a la inscripción.
- 1.5. Se comunicará qué proyecto teatral ha sido seleccionado a partir del día **10 de septiembre de 2024** en las paginas oficiales: <u>rosario.gob.ar/cultura</u>, <u>teatrolacomedia.gob.ar/convocatorias</u>, rosarionoticias.gob.ar.
- 1.6. El proyecto teatral deberá incluir la cantidad de seis (6) intérpretes (actores y actrices) y un (1) Asistente de Dirección. Dicho Asistente además de su tarea específica en el proceso de producción, operará personalmente o asistirá a los técnicos de iluminación y sonido durante todas las presentaciones del espectáculo teatral.
- 1.7. La persona humana que se postule deberá elaborar el proyecto teniendo en cuenta que la puesta podría realizarse en espacios escénicos diferentes, tales como: Teatro La Comedia, Centros Municipales de Distrito, Anfiteatro Municipal, espacios al aire libre y otros escenarios de la ciudad de Rosario que eventualmente se dispongan, por lo tanto debe ser adaptable a cualquier escenario posible.
- 1.8. La persona humana que se presente en esta convocatoria deberá tener en cuenta, sin excepción, que no podrá presentar ningún elemento en la puesta que contravenga las normas de seguridad municipales, provinciales y nacionales vigentes tales como fuego en el escenario, agua, animales, etc.
- 1.9. La totalidad de las tareas de producción y los recursos humanos necesarios para llevarlas a cabo correrán por cuenta del Teatro Municipal La Comedia, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario. La selección de los profesionales tales como vestuaristas, escenógrafos e iluminadores serán escogidos según mérito y conveniencia, y conforme los precios de mercado, pudiendo contratar el Teatro al equipo propuesto en el proyecto ganador u otro, a su elección.

El plan comunicacional y de difusión de la obra correrá exclusivamente por cuenta del Teatro y de la Secretaría de Cultura y Educación, que informarán al Director/a de la obra, Asistente de Dirección y elenco ganador las actividades, de carácter obligatorio, que lo integran.

2- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TEATRALES.

- 2.1. Inscripción: Los interesados podrán inscribirse a través de un formulario web, el cual estará disponible desde el 1º al 30 de agosto del corriente año, en la página web institucional de la Secretaria de Cultura y Educación (www.rosario.gob.ar/cultura) y en la pagina web del Teatro La Comedia (https://teatrolacomedia.gob.ar/proyecto-de-obra/).
- 2.2. Proyecto teatral: Deberá ser enviado a través del formulario de inscripción vinculado. Se deberá cargar en el ítem correspondiente y se aceptarán archivos en formato pdf caratulados con seudónimo. No debe figurar, bajo ningún punto de vista, el nombre real del autor/autora en dicho archivo, siendo éste un motivo de descalificación inapelable. Los datos personales del creador/creadora del proyecto teatral serán completados exclusivamente en el formulario de inscripción, el cual se salvaguardará, hasta el momento de la selección final del proyecto. Se recomienda prestar el debido cuidado a este requisito de envío.

2.1.1. Formulario:

- Datos personales del/la postulante, completado en todos sus campos.
- Fotografía nítida (en formato .jpg o .png) de 1ra. y 2da. página, ó anverso y reverso, del Documento
- Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Curriculum vitae del director/a.
- Archivo del proyecto de obra (en formato .pdf), caratulado con seudónimo.

El solo hecho de presentarse al concurso implica el conocimiento pleno de las presentes bases y condiciones y de la Ordenanza Municipal Nº 8951/2012 y demás normativa particular de aplicación.

2.2. Contenido del proyecto en formato PDF:

- a) Fundamentación del Proyecto Teatral y objetivos.
- b) Propuesta estética general descriptiva.
- c) Propuesta artística y técnica: debe contener orientaciones generales y sugerencias de vestuario, caracterización y maquillaje, escenografía, planta de luces y operación, diseño sonoro y operación de sonido y posibles adaptaciones de las puestas. Asimismo, sugerencias técnicas logísticas, de iluminación, escenografía y de diseño sonoro, en el caso de que lo consideren necesario.
- d) Lineamientos o sugerencias sobre los públicos destinatarios de la obra.
- e) Plan orientativo general de producción. La Secretaría de Cultura y Educación, en su carácter de responsable de las Tareas de Producción, tendrá en cuenta dicha propuesta, teniendo además la amplia facultad de resolver estas tareas a su libre arbitrio.
- f) Plan de trabajo con los actores y actrices con detalle de la metodología a aplicar.
- g) Características del proceso de selección de las audiciones de actores y actrices (criterio de selección, dinámica de las audiciones, características de cada uno de los personajes y selección de los fragmentos de textos a memorizar por los actores/actrices postulantes para la etapa de selección).

h) La propuesta presentada por la persona humana postulante reviste el carácter de proyecto definitivo, su contenido debe ser consistente. Las posibles modificaciones posteriores que se introduzcan al mismo se acordarán con el equipo de producción del Teatro La Comedia y serán admisibles en tanto impliquen una mejoría argumental y/o funcional de la obra.

3- DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 3.1. El jurado examinador estará compuesto por cinco (5) miembros, a saber: un representante de la Secretaría de Cultura y Educación, un representante del Teatro Municipal La Comedia, un representante de la crítica teatral, un representante del quehacer teatral local, un representante del quehacer teatral nacional. Los y las integrantes del jurado no podrán repetirse en convocatorias sucesivas (Art. 7° Ordenanza N° 8951/2012)
- 3.2 El jurado examinador intervendrá en: A) Instancia de evaluación general de los proyectos teatrales presentados y B) instancia de defensa en vivo y en persona por parte de los/las postulantes de los proyectos teatrales.
- 3.3. A partir de la fecha de cierre de recepción de proyectos, el jurado examinador contará con hasta 10 (diez) días corridos para la tarea de evaluación de proyectos (instancia A). Los postulantes que hubieren presentado en tiempo y forma la documentación exigida y cumplan con las presentes bases y condiciones expondrán y defenderán sus proyectos ante el jurado examinador (instancia B) durante la defensa en vivo, en días y horarios a determinar. En esta instancia, quienes se postulen deberán hacer conocer al jurado examinador la persona que proponen para desempeñar la tarea de Asistente de Dirección.
- 3.4. Los criterios de evaluación que aplicará el jurado examinador, para el Proyecto Teatral comprenderán: a) viabilidad y factibilidad del Proyecto Teatral, b) antecedentes personales y profesionales c) innovación de la propuesta, d) articulación del Proyecto Teatral con el proceso de producción, y e) articulación del Proyecto Teatral con el texto de la dramaturgia seleccionado en la primera etapa del programa.
- 3.5. La asignación de puntaje para el proceso de selección de los Proyectos Teatrales será determinado por el propio jurado examinador. Resultará ganador el Proyecto Teatral que mayor puntaje obtenga.
- 3.6. La decisión del Jurado examinador será inapelable, teniendo la facultad de dejar desierta la presente convocatoria, debiendo dejar constancia de la fundamentación de tal decisión.

4- DE LA AUDICIÓN ABIERTA DE ACTORES Y ACTRICES

- 4.1. Concluida la instancia de selección del proyecto teatral, se llevará adelante una audición abierta de actores y actrices, durante días y horarios a determinar.
- 4.2. Integrantes del jurado de la audición abierta de actores y actrices: A) Director ganador del proyecto teatral (puede convocar al Asistente de Dirección que tendrá participación pero no voto) B) Un representante de la Secretaría de Cultura y Educación, C) Una persona referente de la crítica teatral D) Un representante de una de las carreras de Teatro E) Un representante del ámbito teatral nacional, provincial o local. Asimismo la Asociación Argentina de Actores presenciará el acto en carácter de veedor del proceso.
- 4.3. Una vez finalizada la instancia de selección, se darán a conocer los nombres de las personas humanas seleccionadas y el Teatro Municipal La Comedia establecerá el cronograma de trabajo, fecha y

5- CRONOGRAMA ESTIMATIVO Y DEMÁS CONDICIONES PARTICULARES

5.1. Cronograma:

- Ensayos (Carga horaria: de hasta 30 horas semanales, en días y horarios a definir): Septiembre/ Octubre/ Noviembre del año 2024.
- Funciones: serán comunicadas oportunamente.
- 5.2. Dejase constancia que las fechas de las diversas etapas de la presente convocatoria podrán ser modificadas por el Teatro Municipal La Comedia y por la Secretaría de Cultura y Educación, no admitiendo reclamo alguno.
- 5.3. Remuneraciones: Previstas en la Ordenanza Nro.8951/2012. En forma previa a su contratación, las personas seleccionadas deberán presentar: Certificado de Conducta, Certificado de registro de deudores alimentarios morosos ley N°11.945, Constancia de CUIL/CUIT y toda otra documentación que disponga la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación.
- 5.4. La sola presentación al presente concurso implica el conocimiento de los términos y condiciones de la Ordenanza Nro.8951/2012, la aceptación plena y sin reserva alguna de las presentes bases y condiciones y de los reglamentos particulares que se dicten en consecuencia.

6- CUESTIONES INTERPRETATIVAS

En Punto 1.9: Por "tareas de producción", entiéndase las siguientes:

- Evaluación y definición del presupuesto total de la producción.
- Selección y organización del equipo de producción en el proyecto.
- Selección y organización del equipo de diseñadores y realizadores de: vestuario, escenografía, iluminación, sonido, etc.
- Definición de horarios y lugares de ensayos, y su eventual suspensión y/o reprogramación.
- Definición del cronograma de funciones: días, horarios y cantidad de funciones, reprogramación y/o suspensión de funciones, etc..
- Definición del precio de las entradas de las funciones, promociones y/o descuentos.
- Elaboración y ejecución del plan de comunicación.
- El presente detalle no es exhaustivo ni excluyente, quedando a criterio del Teatro Municipal La Comedia y de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario establecer las tareas de producción.

ARTÍCULO 2º: INSERTAR, por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dar difusión en la página web municipal. Hecho, archivar.



FEDERICO VA ENTIMI Secretario de Culturaly Educación Municipalidad de Rosario